

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- En la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse pagando su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franquada en el Negato de dicha imprenta.



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

- 30 pesetas el año en Extranjero, 25 en la Península.
- Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntos de peseta por línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).  
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### A LOS SUBSCRIPTORES

Los señores subscriptores al «Boletín Oficial» cuyo abono termina én fin del presente mes, se servirán renovararlo, pues de lo contrario dejarán de recibir dicho periódico.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de la Secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina, hasta el día señalado para la licitación.  
Zaragoza 24 de septiembre de 1912.—El Alcalde-Presidente, César Ballarín.

### PARTE OFICIAL

### SECCION SEXTA

#### Aldehuela de Liestos.

Tarifa de arbitrios extraordinarios que se propone al Sr. Gobernador para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de esta villa para el año 1913, sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos:

Artículos.	Unidad	Precio medio	Arbitrio	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas.
Paja .....	100	2	0.50	130.000	650
Leña .....	100	2	0.50	131.000	655
TOTAL .....					1.305

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.<sup>a</sup> María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 25 septiembre 1912).

### SECCION QUINTA

#### Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento que el día 1.<sup>o</sup> de octubre próximo, a las once, tenga lugar en la Casa Consistorial la subasta para la adjudicación de los puestos en que han de instalarse las garitas y barracones de la feria del Pilar, se anuncia al público para su conocimiento.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo con lo acordado, libro la presente en Aldehuela de Liestos, a 24 de septiembre de 1912.—El Alcalde, Cesáreo Ramón.

\*\*\*

A los efectos reglamentarios queda expuesto al público, durante el plazo de quince días, el presupuesto ordinario de esta villa para el año 1913.

Aldehuela de Liestos 24 de septiembre de 1912.—El Alcalde, Cesáreo Ramón.

**Contamina.**

D. José Alonso Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Contamina;

Certifico: Que la tarifa de arbitrios extraordinarios acordada por la Junta municipal para cubrir el déficit que resulta del presupuesto ordinario para 1913, es la siguiente:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO anual
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas
Paja.....	100	2	0'50	1.020	510
Leña.....	100	2	0'50	687'96	343'98
<b>TOTAL .. .. .</b>					<b>853'98</b>

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Contamina, a 20 de septiembre de 1912.—José Alonso.—V.º B.º —El Alcalde, Marcelino Alda.

**Fuendetodos.**

Tarifa de los arbitrios extraordinarios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1913, sobre los artículos de comer y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos:

Artículos	Unidad	Precio medio.	Gravamen.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kilog.	Pesetas	Pesetas	Kilog.	Pesetas.
Paja .....	100	1	0'02	111.318	2.226'36
Leña .....	100	1	0'02	111.308	2.226'16
<b>TOTAL.....</b>					<b>4.452'52</b>

Fuendetodos 25 de septiembre de 1912. — El Alcalde, Benito Corzán.

**Lumpiaque.**

La plaza de Farmacéutico titular de esta villa quedará vacante el día 29 del corriente mes por renuncia voluntaria del que la desempeña. Su dotación anual por todos conceptos es la de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, pudiendo además el agraciado contratar con las familias pudientes.

Los que se crean con derecho y deseen solicitar dicha plaza dirigirán sus instancias a esta Alcaldía hasta el día 6 de octubre próximo.

Lumpiaque 25 de septiembre de 1912.—Alcalde, Emeterio Bravo.

\*\*\*

La plaza de Inspector de carnes de esta villa quedará vacante el día 29 del actual por dimisión voluntaria del que la desempeña. Su dotación consiste en 90 pesetas anuales, más lo que pueda producirle la iguala de caballerías y herraje.

Las instancias documentadas se dirigirán a esta Alcaldía hasta el día 6 de octubre próximo.

Lumpiaque 24 de septiembre de 1912.—Alcalde, Emeterio Bravo.

**Pastriz.**

La plaza de Veterinario de este pueblo quedará vacante desde el 29 del actual, con la inspección de carnes.

Las solicitudes a esta Alcaldía hasta el día, en que se proveerá.

Pastriz 24 de septiembre de 1912.—El Alcalde, Pedro Puertolas.

**Plasencia de Jalón.**

A sus efectos, y por el término de quince días respectivamente, se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

- Presupuesto municipal para el año 1913.
- Listas de edificios y solares para íd.
- Plasencia de Jalón 24 de septiembre de 1912.—El Alcalde, Manuel Lomero.

\*\*\*

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa tienen acordada la sustitución del impuesto de consumos y sus recargos por el repartimiento general que determina el art. 14 de la ley de 12 de junio de 1911 y 136 y 138 de la Municipal vigente, a partir de 1.º de enero de 1912, y con objeto de proceder con el mayor acierto posible a la valuación de la riqueza de este término, se invita a todos los propietarios, hacendados, arrendatarios o sus representantes, sean vecinos o forasteros, a que en el término de quince días, contados desde la fecha, manifiesten en la secretaría del Ayuntamiento la riqueza o renta que disfruten en este término municipal; o, en otro caso, se les valorará por los síndicos designados al efecto.

Plasencia de Jalón 24 de septiembre de 1912.—El Alcalde, Manuel Lomero.

**Torralba de los Frailes.**

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa para 1913 estará expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de la ley.

Torralba de los Frailes 21 de septiembre de 1912.—El Alcalde, Ambrosio Vázquez.

**Villarroya de la Sierra.**

Desde el día 30 próximo se hallará vacante por dimisión del que la desempeñaba, la plaza

de Veterinario titular de esta villa, con el sueldo anual de 100 pesetas, más el producto de iguales con los particulares que el agraciado pueda contratar.

Se admiten solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 9 de octubre inmediato.

Villarroya de la Sierra 24 de septiembre de 1912.—El Alcalde, Modesto Gargallo.

#### Ruesca.

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año de 1913, sobre los artículos de comer, beber y arder, acordada por la Junta municipal de este pueblo, cuya imposición no consta en la general del impuesto de consumos:

Artículos.	Unidad.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado	PRODUCTO anual
	Kgs.	Pesetas	Pesetas.		Pesetas.
Paja.....	100	2	0'15	2.000	300
Leña.....	100	2	0'15	2.335	350'25
TOTAL.....					650'25

Y para conste y surta los efectos legales, se anuncia al público por quince días en el Boletín OFICIAL de la provincia.

Ruesca 22 de septiembre de 1912. — El Alcalde, Valero Garéa.

#### Villafranca de Ebro.

D. Manuel Galdaraz y Maestro, Alcalde constitucional de Villafranca de Ebro;

Hago saber: Que con objeto de que pueda tener lugar el sorteo de los contribuyentes que como Síndicos han de constituir la Junta de evaluación para el repartimiento general acordado en sustitución del impuesto de consumos, de acuerdo a la ley de 12 de junio de 1912, se ha distribuido la masa contributiva en secciones, las que, cumpliendo con el art. 67 de la ley de 2 de octubre de 1877, quedan expuestas al público, en la secretaría municipal, a fin de que puedan los interesados presentar las reclamaciones pertinentes dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a esta fecha; advirtiéndose que para los contribuyentes que lo son por más de un concepto servirá de base para los efectos del sorteo la mayor cuota.

Villafranca de Ebro 25 de septiembre de 1912.  
—El Alcalde, Manuel Galdaraz.—P. A. del Ayuntamiento, Pío Noguerales, Secretario.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

ALONSO MONTEAGUDO, Mariano; de doce años, hijo de Alejo y Francisca, cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, a quedar constituido en prisión decretada en causa sobre robo.

GRACIA GÓMEZ, Jesús; de trece años de edad, hijo de Juan y de Eustaquia, cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, a quedar constituido en prisión provisional decretada en causa sobre robo.

MARQUÉS LATORRE, Fermín; de doce años, hijo de José y de María, cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, a quedar constituido en prisión provisional decretada en causa sobre robo.

SEBASTIÁN BARRANCO, Celedonio; de doce años de edad, hijo de Antonio y de Casimira, cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, a quedar constituido en prisión decretada en causa sobre robo.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que para garantizar las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Vicente Morales y Teodoro Lacarta por corta de leñas en veintiséis de enero de mil novecientos once en el monte «La Calzada», de Sisamón; se sacan a la venta en tercera subasta pública, sin sujeción a tipo, los bienes embargados a los mismos, a los resultados del expediente, que a continuación se describen, sitios en término municipal de Alhama de Aragón:

*De la propiedad de Vicente Morales.*

Un albar o tierra secano, sito en la partida de la Zapatera, de cabida de una yugada, equivalente a treinta y ocho áreas catorce centiáreas;

que linda al Norte con monte común, al Sur con Antonio Lázaro, al Este con barranco y al Oeste con Pascual Espejo: valuada en diez pesetas.

*De la propiedad de Teodoro Lacarta.*

Una viña secano en la partida de la Serreta, de cabida de media yugada, equivalente a diez y nueve áreas siete centiáreas; que linda al Norte con José Monge, al Oeste con Calixto Moros, al Este con José Marruedo y al Sur con montes blancos: valuada en cuarenta pesetas.

Para cuyo remate, que se celebrará simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado, se señala el día diez y ocho de octubre próximo, a las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que de no hacerse postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del avalúo de las fincas embargadas, se verificará lo que previene el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Ateca, a veintiuno de septiembre de mil novecientos doce.—Lisardo Fuentes.—P. H., Luis E. Muñoz.

**Zaragoza.—Pilar.**

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Félix Celma Alquézar, vecino de Villafranca de Ebro, en causa criminal seguida en este Juzgado sobre lesiones, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, la finca siguiente:

Mitad indivisa de un campo, sito en el término del Prado, de dicho pueblo de Villafranca de Ebro, de cabida todo él de siete hanegas ocho almudes, equivalentes a cincuenta y cuatro áreas ochenta y una centiáreas; que linda por Saliente y Mediodía con Clemente Azara, por Poniente y Norte con riego; que figura en el catastro con catorce pesetas de líquido imponible: tasada dicha mitad en ciento cincuenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, y simultáneamente en la del de igual clase de Pina de Ebro, a las once del día veintidós de octubre próximo venidero, se hacen las advertencias siguientes:

1.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca y exhibir su cédula personal.

2.<sup>a</sup> Que por ser tercera subasta se celebrará ésta sin sujeción a tipo, pero reservándose el Juzgado la aprobación del remate si la postura que se ofrezca fuere inferior al precio que sirvió de tipo para la segunda subasta; pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y

3.<sup>a</sup> Que no existen títulos de propiedad de la finca, y será de cuenta del comprador el proporcionárselos por los medios legales.

Dado en Zaragoza, a veintitrés de septiembre de mil novecientos doce.—Marcial Rodríguez.—D. S. O., Romualdo Paraíso.

**PARTE NO OFICIAL**

**Compañía Aragonesa de Minas.**

Por acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento del art. 12 de los Estatutos, se participa a los señores accionistas que del 10 al 15 del próximo mes de octubre deberá realizarse el desembolso del octavo dividendo pasivo de 10 por 100.

El pago podrá efectuarse en Zaragoza, en el Banco de Aragón o en el Banco Aragonés de Seguros y Crédito, y en Bruselas, en la Société Générale de Belgique, presentando el correspondiente resguardo provisional de las acciones, para estampar en él el cajetín que acredite la entrega.

Zaragoza 15 de septiembre de 1912.—Compañía Aragonesa de Minas: Un Administrador, Francisco Cano.

**OBRAS DE VENTA**

EN LA

IMPRENTA DEL BOLETIN OFICIAL

PIGNATELLI, 99 — HOSPICIO

Reglamento para la imposición, administración y cobranza de la Contribución industrial y de comercio, con las modificaciones acordadas hasta 31 de diciembre de 1911 (un tomo rústica)...	150
Reglamento provisional para la administración y recaudación de los impuestos sobre bienes reales y transmisión de bienes y sobre los bienes de las personas jurídicas, aprobado por Real decreto de 20 de abril de 1911 (un tomo)...	100
Ley de 5 de agosto de 1907 reorganizando la Administración de Justicia en los Juzgados municipales.....	025
Leyes Municipal y Provincial de 1877 (un tomo rústica).....	050
Ley Electoral vigente para Diputados a Cortes y Concejales (un tomo rústica).....	100
Novísima ley Hipotecaria (un tomo rústica).....	100
Real orden dictando reglas por las que han de regirse los hoteles, fondas, casas de viajeros, de huéspedes, de dormir y posadas que se dedican a la industria de hospedaje (un tomo)...	025
Reglamento de Sanidad exterior.....	100
Legislación sobre Compañías de Seguros, comprendiendo en un tomo la Ley referente a las mismas, Reglamento para su aplicación, Ley creando el Instituto Nacional de Previsión, Estatutos provisionales del mismo, Reglamento de entidades similares y Real orden sobre libramiento de certificaciones parroquiales reclamadas por el Instituto.....	100

Si se desean certificadas, 25 céntimos más sobre los precios marcados

IMPRENTA DEL HOSPICIO